



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de octubre dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0770
RADICADO N° 2021-00313-00

En la acción de tutela, promovida por SANDRA MILENA CIFUENTES PABON contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y EPS SURAMERICANA S.A., se allegó memorial por parte de COLPENSIONES, por lo que se procede a resolver.

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito de impugnación allegado por la UGPP se encuentra que fue presentado en el término conferido para ello, por lo que se cumple con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo cual se concede la impugnación propuesta y se ordena la remisión al Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la accionada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, contra la sentencia que decidió esta instancia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2021-00299-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 176 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 25 de octubre de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

